ADENDA No. 01
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLCH-SAMC-006-2026

Que el presente proceso tiene por objeto: *"PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN INTEGRAL DE EVENTOS DE CIRCULACIÓN ARTÍSTICA, CULTURAL Y PATRIMONIAL EN LA LOCALIDAD DE CHAPINERO, PROMOVIENDO LA DIVERSIDAD CULTURAL, LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO CULTURAL LOCAL".*

En virtud de lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, los Artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO, procede a expedir la Adenda No. 1 dentro del proceso No. FDLCH-SAMC-006-2026 con el fin de realizar las siguientes modificaciones:

PRIMERO: Que, conforme a la aplicación del Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, se dispone a modificar parcialmente el numeral 9.1.1, *"EJECUCIÓN DEL FESTIVAL"* del anexo técnico del proceso No. FDLCH-SAMC-006-2026, el cual se le incluirá la siguiente nota aclaratoria:

"EJECUCIÓN DEL FESTIVAL: *En este mes se organizará también la logística requerida para la puesta en escena de las agrupaciones seleccionadas para el desarrollo del festival en un tiempo establecido de siete (7) horas de duración con los siguientes elementos:*

(…)

NOTA ACLARATORIA TÉCNICA DEL ÍTEM "RITUAL DE ARMONIZACIÓN INICIAL Y DE CIERRE"

El ritual de armonización corresponde a una práctica cultural y ancestral desarrollada por los pueblos indígenas participantes, orientada a propiciar espacios de equilibrio espiritual, fortalecimiento comunitario, transmisión de saberes tradicionales y reconocimiento de las prácticas culturales propias de los pueblos Kamëntsá, Pastos, Yanacona y Nasa. Su ejecución comprende la participación de sabedores, sabedoras, autoridades tradicionales, médicos ancestrales, mayores y portadores del conocimiento tradicional, quienes realizan actividades de preparación, curación de elementos, orientación ceremonial, armonización espiritual, acompañamiento cultural y desarrollo de prácticas propias conforme a los usos y costumbres de cada pueblo.

Para su desarrollo se dispone de elementos ceremoniales especialmente elaborados para la actividad, entre ellos rondador en madera tratada, quenacho ceremonial indígena, cascabel ceremonial de semillas de congolo y waira de plantas disecadas y curadas, utilizados para la generación de sonidos ceremoniales, acompañamiento espiritual y orientación del ritual. Así mismo, se emplean frutas con rezo espiritual del médico tradicional, plantas medicinales armonizadas, esencias naturales preparadas por sabedores indígenas y semillas ancestrales de la chagra, las cuales hacen parte integral de las prácticas rituales definidas por las comunidades participantes.

Los insumos ancestrales contemplados para la ejecución del ritual corresponden, entre otros, a chilacuán, tomate de árbol, banano, reina, piña, naranja, manzana de agua, caléndula, manzanilla, yerbabuena, ruda, rosas, copal, palo santo, incienso, riego, maíz y frijol, los cuales son seleccionados, preparados, curados y armonizados previamente por los

sabedores y médicos tradicionales de acuerdo con los protocolos culturales y espirituales de cada pueblo indígena.

Se precisa que la cantidad de insumos prevista fue establecida considerando una participación aproximada de setenta (70) personas durante los rituales de apertura y cierre del evento. En el marco de la práctica ancestral, parte de las frutas, semillas y demás elementos armonizados pueden ser utilizados durante el desarrollo de las ceremonias, intercambiados simbólicamente, entregados a los participantes o destinados a las prácticas culturales propias definidas por los sabedores y autoridades tradicionales, razón por la cual las cantidades establecidas responden a las dinámicas propias de la actividad ceremonial y no exclusivamente al consumo inmediato durante el evento.

En consecuencia, la valoración económica del ítem no corresponde únicamente al costo comercial de los insumos descritos, sino a la integralidad del servicio cultural y ceremonial, que comprende, entre otros aspectos:

- *Selección tradicional y concertada de los insumos.*
- *Adquisición, preparación, armonización y curación espiritual de los elementos utilizados.*
- *Participación de sabedores, sabedoras, médicos ancestrales, mayores y autoridades tradicionales.*
- *Realización de rituales de armonización inicial y de cierre.*
- *Acompañamiento espiritual y ceremonial durante la actividad.*
- *Organización logística y disposición de elementos rituales.*
- *Transporte de insumos y elementos ceremoniales.*
- *Aplicación de protocolos culturales propios de cada pueblo participante.*
- *Concertaciones previas con las comunidades indígenas vinculadas al proceso.*
- *Salvaguarda, transmisión y fortalecimiento de los conocimientos tradicionales asociados al ritual.*

Adicionalmente, los insumos y componentes culturales aquí descritos fueron definidos y concertados con representantes de los pueblos Kamëntsá, Pastos, Yanacona y Nasa, quienes participaron en la construcción técnica y cultural de la actividad a través de los espacios de coordinación de la Mesa Indígena Local de Chapinero. Por tal razón, las cantidades, características y usos responden a criterios culturales, espirituales y comunitarios determinados por las autoridades y sabedores indígenas participantes, en concordancia con los principios de diversidad cultural, participación, transparencia, economía y enfoque diferencial aplicables al proceso."

SEGUNDO: Modificar parcialmente el numeral 8.2 del pliego de condiciones, el cual se le incluirá la siguiente nota aclaratoria en las *"CONDICIONES DE EXPERIENCIA":*

8.2 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

(…)

Nota 1: Cuando el contrato suscrito con una entidad estatal, sujeto a liquidación, no se encuentre liquidado a la fecha de cierre del presente proceso por causas no imputables al Proponente, aquel será admisible para efectos de acreditación de experiencia, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

a) Que el Proponente acredite el estado del trámite de liquidación mediante certificación, constancia u otro documento oficial expedido por la entidad contratante; y

b) Que el Proponente acredite el porcentaje real de ejecución del contrato mediante el acta de recibo final a satisfacción o la certificación expedida por la entidad contratante, suscrita por el funcionario competente (ordenador del gasto, supervisor o interventor, según corresponda), de la cual se desprenda de manera clara, expresa y verificable el valor efectivamente ejecutado y el porcentaje de cumplimiento del objeto contractual.

La Entidad se reserva la facultad de verificar la información y los documentos aportados, así como de requerir las

aclaraciones a que haya lugar.

TERCERO: Las demás disposiciones que no fueron susceptibles de modificación continúan vigentes en las mismas condiciones establecidas en la invitación pública, por lo tanto, continúan vigentes para todos los efectos legales.

En los anteriores términos se emite la Adenda No. 1, la cual cobra efectos jurídicos a partir de su publicación en el Secop II.

Para constancia de lo anterior, se firma el dos (02) de septiembre de 2026

CATHERINE CHAVES HERNÁNDEZ
Alcaldesa Local de Chapinero

Elaboró: Mario Esteban Rubio Mulford - Contratista Contratación FDLCH - CPS-149-2026
Revisó: Liliana Angelica Ramírez Alvarez - Contratista Contratación FDLCH CPS 002-2026
Revisó: Carlos Andrés Vaca- Contratista Despacho FDLCH CPS 001-2026